

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de cinco (5) días para subsanar los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, venció el 20 de marzo de 2024. La parte demandante el día 13 de marzo de 2024, arrió memorial con el que pretende cumplir con los requisitos. A Despacho, 09 de marzo de 2024.

Juan Gabriel Hernández Ibarra
Sustanciador.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Bancoldex S.A.
Demandado	Cinco Once S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2024 00129 00
Interlocutorio No. 581	Libra mandamiento de pago - Reconoce Personería – Resuelve sobre medidas cautelares.

Por cuanto la demanda con los requisitos de la inadmisión, reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código a librar orden de pago conforme a lo solicitado.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad **Bancoldex S.A**, identificada con NIT. 800.149.923; y en contra de la sociedad **Cinco Once S.A.S**, identificada con Nit. 901.038.761-1; por el Pagaré N° 10040291, por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$ 207’780.680.oo)** por concepto de capital; más la suma de los **intereses corrientes** comprendidos del 09 de mayo al 08 de junio de 2023, por valor de dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cuatro pesos M.L (**\$ 2’487.704.oo**), liquidados a una tasa del 11,53 + 2,5 puntos porcentuales; del 09 de junio al 08 de julio de 2023, por valor de dos millones trescientos ochenta y seis mil setecientos treinta y un pesos M.L (**\$ 2’386.731.oo**), liquidados a una tasa del 11,85 + 2,5 puntos porcentuales; del 09 de julio al 08 de agosto de 2023, por valor de dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis pesos M.L (**\$ 2’245.116.oo**), liquidados a una tasa del 11,96 + 2,5 puntos porcentuales; del 09 de agosto al 08 de septiembre de 2023, por valor de dos millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos M.L (**\$ 2’146.856.oo**), liquidados a una tasa del 12,38 + 2,5 puntos porcentuales; del

09 de septiembre al 08 de octubre de 2023, por valor de dos millones quince mil ochocientos setenta y ocho pesos M.L (**\$ 2'015.878.00**), liquidados a una tasa del 12,63 + 2,5 puntos porcentuales; del 09 de octubre al 08 de noviembre de 2023, por valor de un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y un mil pesos M.L (**\$ 1'742.771.00**), liquidados a una tasa del 11,79 + 2,5 puntos porcentuales; y del 09 de noviembre al 08 de diciembre de 2023, por valor de un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y un mil pesos M.L (**\$ 1'184.350.00**), a liquidados a una tasa del 11,79 + 2,5 puntos porcentuales; para un total de CATORCE MILLONES DOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L (**\$ 14'209.406.00**) por concepto de intereses de plazo causados; más los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: **Notifíquesele** este auto a la demandada como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso (de manera física), o conforme lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (en forma virtual), advirtiéndole a la accionada que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, haciéndole la entrega a la demandada de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico y la ubicación física del juzgado.

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: **Se decretan** las siguientes medidas cautelares: A). El embargo, y posterior secuestro, del establecimiento de comercio denominado CINCO ONCE PRINCIPAL, identificado con matrícula número 21-709304-02 de septiembre 29 de 2020 de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, de presunta propiedad de la sociedad demandada Cinco Once S.A.S, identificada con Nit. 901.038.761-1. Líbrese el oficio respectivo por secretaría, envíese conforme a la ley 2213 de 2022, y póngase a disposición de la parte interesada para el trámite pertinente. B). El embargo de los dineros depositados, o que se llegaren a depositar a la sociedad demandada, Cinco Once S.A.S, identificada con Nit. Nro. **901.038.761-1**, en las siguientes cuentas bancarias de su presunta propiedad: B.1) Cuenta Corriente No. 838077 de Banco de Occidente S.A. B.2) Cuenta Corriente No. 153832 de Banco de Bogotá S.A. B.3) Cuenta Corriente No. 019706 de Serfinansa S.A. B.4.) Cuenta Corriente No.003350 de Banco BBVA B.5). Cuenta Corriente No. 222844 de Bancolombia S.A. Oficiase a dichas entidades financieras, indicando que las medidas de embargo decretadas se limitan a la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$405'000.000.00)**, conforme al artículo 593, inciso 10°, del C. G. del P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.**

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>11/04/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>054</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
